



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.

concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA 1622 - Excepcionando Ordenanza 1.417 artículo 12, 13 y 14 y del Reglamento Interno del Parque Industrial de Rosario del Tala artículo 4 inciso A y C; artículo 8 inciso C; artículo 18.

Concejo Deliberante, 28 de junio de 2017

Visto:

La solicitud de Excepción de Ordenanza y lo previsto en la Ordenanza N° 1.417 artículos 12, 13 y 14 y el Reglamento interno del Parque Industrial de Rosario del Tala artículo 4 incisos a y c; artículo 8 inciso C y artículo 18.

Considerando:

- Que el Reglamento Interno del Parque Industrial de Rosario del Tala previsto en la Ordenanza N°1.417 en la última parte del artículo 18, prevé: "...La adjudicación y venta de parcelas se efectuará por un precio a convenir entre el interesado y el Órgano Administrativo, el cual se pagará en sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés directo del 0,5 mensual. La posesión del predio se otorgará al firmar el correspondiente boleto, siendo a cargo del adjudicatario los costos de mensura y escritura correspondiente".
- Que el Poder Ejecutivo Municipal se encuentra empeñado en comenzar con la radicación de empresas en dicho predio a los fines de promover la inversión que posibilite el desarrollo de la comunidad de Rosario del Tala en su aspecto productivo, económico y sobre todo de posibilidad de la utilización de mano de obra local.
- Que en tal sentido, deben arbitrarse los medios a los efectos de allanar el camino a las empresas y/o particulares que quieran radicarse en dicho parque.
- Que la Comisión Asesora del Parque Industrial ve la necesidad de eximir del canon de compra a la Federación de Cooperativas Apícolas de Entre Ríos Limitada, atento se trata de un emprendimiento con características particulares donde intervienen en la composición societaria, organismos del Estado, asociaciones y particulares.

- Que se tiene en consideración que el Proyecto presentado por la Cooperativa Apícola del Tala Ltda. y la FECAER es de suma importancia para el Parque Industrial de Rosario del Tala, debido a que dicho emprendimiento tendrá a nuestra ciudad como centro de distribución de su producto, miel, a todo el resto de la provincia; al ser una obra de tal magnitud generará puestos de trabajos para familias de nuestra localidad.

Además no solo se aspira a la producción y distribución de la miel sino también a otros productos de nuestra región, produciéndose así la exportación de los mismos en distintos puntos de nuestra provincia y así mismo a provincias vecinas, teniendo en cuenta que a poca distancia de nuestra localidad se encuentra la ciudad de Uruguay, que desde sus puertos se va a favorecer el reparto y transporte de éstos productos.

A largo plazo, podrá generarse una gran oportunidad económica, productiva y laboral para la localidad de Rosario del Tala, poniéndonos como punto de distribución, comercialización y producción de productos.

- Que por expreso pedido de dicha Comisión el objeto del presente y la finalidad buscada corresponde excepcionar dicha normativa autorizando por única vez la adjudicación del lote veinte siete (27) de la Planimetría del Parque Industrial de Rosario del Tala a la Federación de Cooperativas Apícolas de Entre Ríos Ltda. de manera gratuita.
- Que en tal caso, dicha adjudicación deberá ser con el cargo de que en caso que dicho adjudicatario no comience a realizar la obra en el plazo de dos (2) años a partir de la aprobación de esta ordenanza, o cese totalmente su actividad por cualquier motivo y en sus diversas etapas, dicho predio pasará automáticamente a formar parte de la propiedad y titularidad del municipio en el mismo carácter que se le otorga en este acto.
- En el caso previsto anteriormente, las mejoras realizadas, las construcciones existentes y demás mejoras no podrán ser destruidas, ni retiradas quedando de tal manera accesoria a la titularidad de la propiedad.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
DELTALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENAZA**

Artículo 1°- Autoriza la excepción por única vez la adjudicación gratuita del lote N° 27 de la planimetría del Parque Industrial de Rosario del Tala con los límites y modalidades del art 2 que forman parte anexa del predio a favor de la Federación de Cooperativas Apícolas de Entre Ríos Ltda.

- **Artículo 2°**- Disponerse que si dicho adjudicatario no comienza a realizar la obra en el plazo de dos (2) años, o cese totalmente su actividad por cualquier motivo y en sus diversas etapas, dicho predio pasará automáticamente a formar parte de la propiedad y titularidad del municipio en el mismo carácter que se le otorga en este acto y que las mejoras realizadas, las construcciones existentes y demás mejoras no podrán ser destruidas, ni retiradas quedando de tal manera accesoria a la titularidad de la propiedad.
- **Artículo 3°**- Autorícese a la Comisión Asesora del Parque Industrial a evaluar sobre los plazos y las modalidades previstas en la presente, a disponer sobre el inicio, los avances de obra. Asimismo sobre el supuesto de incumplimiento del adjudicatario.

- **Artículo**

4°- Dado, Sellado
y firmado en la
Sala de Sesiones
del Concejo